

MEMORANDO N° 000033-2026-COFIDE/DLSG

San Isidro, 21 de Septiembre del 2026

A : Denisse Edith Luyo Cama
Gerente de Gestión Humana y Administración

DE : Jorge Orlando Pachas Arana
Subgerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : Aprobación de la Compatibilización de la Herramienta de acceso seguro con MFA ADSelfService Plus de la marca Manage Engine

Referencia : Informe N° 000031-2026-COFIDE/DTI

Habiéndose recibido el Informe N° 000031-2026-COFIDE/DTI, emitido con fecha 07 de setiembre del 2026 por el Departamento de TI de la Gerencia Tecnología de la Información y Operaciones, en adelante el “**Departamento de TI**”; el cual, sustenta la necesidad de la compatibilización del requerimiento para la contratación de la Herramienta de acceso seguro con MFA ADSelfService Plus de la marca Manage Engine, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento de licencias y/o suscripciones de la herramienta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 44.6 del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante el “**Reglamento**”), señala que *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.”*;
2. Que, el Anexo I del Reglamento define en su numeral 12 a la Compatibilización del requerimiento como aquel *“proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes”*;
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de compatibilización del requerimiento” (en adelante la “**Directiva**”), la cual tiene como objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;



4. Que, de acuerdo con el numeral 5.1. del artículo 5 de la Directiva, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante;
5. Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, son presupuestos que deben verificarse de manera conjunta, para que proceda la compatibilización: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;
6. Que, conforme al numeral 6.2. y 6.3. del artículo 6 de la Directiva, el área usuaria o área técnica estratégica elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, y la autoridad de la gestión administrativa aprueba la compatibilización sobre la base del mencionado informe técnico;
7. Que, en el marco de lo establecido en la Directiva, mediante Informe N° 000031-2026-COFIDE/DTI, el Departamento de TI señala que desde el año 2025 COFIDE viene utilizando el servicio de uso, soporte y mantenimiento de licencias y/o suscripciones de la herramienta de acceso seguro con MFA ADSelfService Plus de la marca Manage Engine, para la protección contra accesos no autorizados al inicio de sesión al Active Directory y las aplicaciones de COFIDE. Sobre esta herramienta, precisa se ha implementado y centralizado la gestión y control de acceso del Active Directory, que el producto ADSelfService Plus forma parte de la infraestructura tecnológica de COFIDE, constituyendo el equipamiento preexistente, imprescindible para garantizar la funcionalidad de los servicios informáticos desplegados en la plataforma de seguridad que viene siendo utilizada por la corporación; en ese sentido, emite sustento técnico y objetivo respecto a la necesidad de compatibilizar por un periodo de tres (3) años el requerimiento para la contratación de la citada infraestructura, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento de la herramienta; así como, cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación;
8. Que, sobre la base del sustento técnico y objetivo expuesto en el Informe N° 000031-2026-COFIDE/DTI, emitido por el Departamento de TI, el Departamento de Logística y Servicios Generales considera que se ha cumplido con los presupuestos y requisitos establecidos en el marco legal vigente que permiten proceder con la aprobación de la compatibilización;
9. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000002-2026-COFIDE/GG y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG, de fecha 6 de enero y 14 de abril de 2026 respectivamente, el Gerente General, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delegó al Subgerente de Logística y Servicios Generales o quien haga sus veces, la facultad para autorizar los procesos de compatibilización para el periodo 2026;
10. Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, el Informe N° 000031-



2026-COFIDE/DTI y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de N° 000002-2026-COFIDE/GG y Resolución N° 000042-2026-COFIDE/GG;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento “Herramienta de acceso seguro con MFA ADSelfService Plus” de la marca Manage Engine, que incluye el servicio de uso, soporte y mantenimiento de licencias y/o suscripciones de la herramienta, y cualquier componente que resulte necesario para mantener su vigencia, gestión y operación o “su equivalente”, según lo expuesto en el Informe N° 000031-2026-COFIDE/DTI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (3) años contados a partir de la presente aprobación o hasta que el área usuaria o estratégica comunique que las condiciones que determinaron la presente compatibilización han variado, lo que suceda primero.

SEGUNDO:

Reconocer de forma expresa que la aprobación del presente proceso de compatibilización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

TERCERO:

Disponer la publicación del presente documento en el Portal de Transparencia de COFIDE, al día siguiente de su aprobación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Jorge Orlando Pachas Arana
Subgerente de Logística y Servicios Generales
COFIDE

